



GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801
Director: Lic. Roberto González Cantellano

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CXCVII A:202/3/001/02
Número de ejemplares impresos: 400

Toluca de Lerdo, Méx., miércoles 5 de marzo de 2014
No. 42

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, POR EL QUE SE CONCEDE AL LICENCIADO GUILLERMO A. FRANCO ESPINOSA, NOTARIO TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 77 DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN EL MUNICIPIO DE OTUMBA, MÉXICO, LICENCIA PARA SEPARARSE DE LA FUNCIÓN NOTARIAL, POR EL TÉRMINO DE UN AÑO RENUNCIABLE, COMPUTADO A PARTIR DE LA FECHA DE LA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE ACUERDO Y SE NOMBRA A LA LICENCIADA LUZ MARÍA FRANCO ORTIZ, NOTARIA INTERINA DE DICHA NOTARÍA.

SUMARIO:

“2014. Año de los Tratados de Teoloyucan”

SECCION TERCERA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



GENTE QUE TRABAJA - LOGRA
ENGRANDE

DOCTOR ERUVIEL ÁVILA VILLEGAS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 77, FRACCIONES I, II, XXXVII, XXXVIII Y XLVII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 1, 2, 3, 7, 15, 19, FRACCIÓN XVIII, 38 TER, FRACCIÓN XII DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO, 4, 7, 8, 16, 18, 19, FRACCIÓN VI, 27 Y 29 DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MÉXICO, 3, FRACCIÓN VIII DE SU REGLAMENTO, Y

CONSIDERANDO

Que mediante acuerdo del titular del Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de México de doce de mayo de mil novecientos setenta y siete, se designó al licenciado Guillermo A. Franco Espinosa, notario titular de la Notaría Pública Número 2 del Distrito Judicial de Otumba, con residencia en el municipio de Otumba, México, actualmente Notaría Pública Número 77 del Estado de México.

Que el licenciado Guillermo A. Franco Espinosa, se encuentra desempeñando el cargo de notario titular en la notaría citada, demostrando experiencia, capacidad y eficiencia en el ejercicio de su función.

Que el licenciado Guillermo A. Franco Espinosa, Notario Público Número 77 del Estado de México, presentó solicitud de licencia el treinta de octubre de la anualidad que transcurre para separarse del ejercicio de la función notarial, por el término de un año renunciable.

Que siendo de orden público la función notarial, su prestación debe darse en forma permanente para no afectar los intereses de los particulares que tramitan sus asuntos en la notaría de referencia.

Que la solicitud de licencia elevada a la consideración del Ejecutivo, se encuentra ajustada a derecho, conforme a lo dispuesto por los artículos 19, fracción VI y 27 de la Ley del Notariado del Estado de México.

Que en términos del artículo 29 de la Ley en cita, es facultad del Gobernador del Estado, designar como notario en caso de separación del titular a quien se haya desempeñado como notario interino.

Que la licenciada Luz María Franco Ortiz, desempeñó el cargo de notaria interina en la notaría mencionada, demostrando experiencia, capacidad y eficiencia en el ejercicio de su función.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto y fundado he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se concede al licenciado Guillermo A. Franco Espinosa, notario titular de la Notaría Pública Número 77 del Estado de México, con residencia en el municipio de Otumba, México, licencia para separarse de la función notarial, por el término de un año renunciable, computado a partir de la fecha de la publicación del presente acuerdo.

SEGUNDO. Se nombra a la licenciada Luz María Franco Ortiz, notaria interina de la Notaría Pública Número 77 del Estado de México, con residencia en el municipio de Otumba, México, para desempeñar la función notarial durante el término de la licencia concedida al notario titular.

TERCERO. Notifíquese el presente acuerdo al notario titular, licenciado Guillermo A. Franco Espinosa, para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

CUARTO. Notifíquese el presente acuerdo a la licenciada Luz María Franco Ortiz, para los efectos de lo dispuesto en los artículos 18 y 140, fracción I de la Ley del Notariado del Estado de México, determinándose que para el inicio de sus funciones como notaria, debe otorgar al Colegio de Notarios de la Entidad, depósito en efectivo por la cantidad que resulte de multiplicar por setecientos cincuenta días el salario mínimo general vigente en el área geográfica que corresponda, en razón de la residencia de la notaría y acreditar su cumplimiento ante la Consejería Jurídica del Gobierno del Estado de México.

QUINTO. Notifíquese el presente acuerdo a la licenciada Luz María Franco Ortiz, para los efectos del artículo 18 de la Ley del Notariado del Estado de México.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente acuerdo por una sola vez en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. Publíquese el presente acuerdo por una sola vez en dos diarios de mayor circulación en la entidad.

TERCERO. El presente acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los cinco días del mes de marzo de dos mil catorce.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MÉXICO

**DR. ERUVIEL ÁVILA VILLEGAS
(RÚBRICA).**

**SECRETARIO GENERAL DE
GOBIERNO**

**MTRO. EFRÉN T. ROJAS DÁVILA
(RÚBRICA).**

**CONSEJERA JURÍDICA DEL EJECUTIVO
ESTATAL**

**DRA. LUZ MARÍA ZARZA DELGADO
(RÚBRICA).**